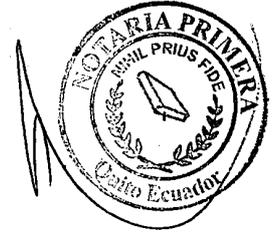




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Tc. 99549

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA.

LTDA.

POR: USD 400,00

DI 3 COPIAS

!!! AC !!!

ESCRITURA NÚMERO.- seis mil cuatrocientos sesenta y nueve.-.-.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles veinte (20) de junio del dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: la señora **MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMENEZ**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; la señorita **MARHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor **TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN**, de estado civil casado, por sus propios, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad,

legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura expresando su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada la señora María del Carmen Calderón Jiménez, Martha Moncayo y el señor Mauricio Bustamante de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, y casada el tercero mayor de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es *CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.* y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los que se le podrá denominar simplemente la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto. **ARTICULO TERCERO: Duración.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



100 años



Duración.- La Compañía tiene un plazo de duración de 100 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO:**

Objeto Social.- La gestión de la empresa realiza estudios especializados y entrega servicio de comunicación, relaciones públicas, publicaciones, comercio exterior, innovación, legal macro y micro economía. Además organización, coordinación desarrollo de eventos

ARTICULO QUINTO: Capital.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO SEXTO:**

400
100/1

Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: Cesión de participaciones.-**

Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO:**

Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: Junta General de Socios.-** La Junta

P499

General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las

obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y, f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: Reuniones.**- Las reuniones de la

Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las Juntas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.

Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa de acuerdo a los plazos y contenidos determinados en la Ley. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las Juntas concurrirán los socios personalmente o

Paula



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0030003



representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el 51% del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la ley; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Juntas Universales.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en Junta General sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan. **ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Gerente General.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General individualmente. En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario en la Junta General de Socios. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General de la Sociedad será nombrado por la Junta General

51%

RL
Luchano

de Socios, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no podrá ejercer cargos administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. En particular a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. Precautelar los activos de la empresa. Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máximo equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberá hacerlo conjuntamente con el Presidente de la empresa. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. j) Reemplazar al Presidente de la compañía en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la

Subscrito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta designe un Gerente General titular. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital ha sido suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	SALDO PAGAR	A
		0			

María del Carmen Calderón	49%	196	98	98
Mauricio Bustamante	2%	8	4	4
Martha Moncayo	49%	196	98	98
TOTAL	100%	400	200	200

Cinco

En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el cincuenta por ciento 50%. El cincuenta por ciento (50%) restante será pagado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. **CUARTA:**

DECLARACIONES ESPECIALES a) Los otorgantes autorizan a la doctora María del Carmen Calderón Jiménez para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. b) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y c) Que autorizamos a la doctora María del Carmen Calderón, para que convoque a Junta General de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos en el trámite de la misma. Se acompaña certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de dicha compañía, conferido por el Banco Pichincha. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



partes, minuta que está firmada por la doctora María del Carmen Calderón, afiliada al colegio de abogados de Pichincha con matrícula profesional diez mil doscientos setenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe**



Maria del Carmen Calderon

Sra. MARIA DEL CARMEN CALDERON JIMÉNEZ

C.C. No. 1708079155

Martha Moncayo

Srta. MARTHA ALEXANDRA MONCAYO GUERRERO

C.C. No. 1713644688

Tomás Bustamante

Sr. TOMAS MAURICIO BUSTAMANTE HOLGUIN

C.C. No. 1708057649

*ll
notario
Jorge Machado Cevallos*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA SUBIA DAVID ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2012 13:02:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005616**

Hemos recibido de

Nombre
CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
MONCAYO GUERRERO MARTHA ALEXANDRA
BUSTAMANTE HOLGUIN TOMAS MAURICIO

Aporte
98.00
98.00
4.00

Total 200.00

50%

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

martes, junio 19, 2012

FECHA

0000007



BACHILLERATO EMPLEADO
 CALDERON ALFONSO
 JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
 QUITO
 2011-04-27
 2021-04-27

042301722

0001178

Alfonso Calderon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CLEBERDANIA
 170807915-3

CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
 IDENTIFICACION
 QUITO
 SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SERIO P
 BECALCASA Casada
 ANDRES ALFONSO YEPEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

245-0017
 NUMERO

1708079155
 CEDULA

CALDERON JIMENEZ MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA BECALCASA CANTON

Presidente de la Junta

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

V

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ Utiles
 QUITO a 20 JUN. 2012

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **170605764-9**

Ciudadana

APELLIDOS Y NOMBRES: **BUSTAMANTE HOLGUIN TOMAS MAURICIO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
BERNABAZAR

FECHA DE EMISIÓN: **1974-05-12**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA DE LA PAZ ROBALINO HERRERA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA** V43332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BUSTAMANTE CARDENAS MARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HOLGUIN SAMANIEGO MARIA DEL ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2010-05-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-29**

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170605764-9 182 - 0005

BUSTAMANTE HOLGUIN TOMAS MAURICIO
PICHINCHA QUITO

TUMBACO

SANCION: Multa: 26.40 Dolar Republica Ecuatoriana USD: 34.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2442443 20/09/2011 15:56:09

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito Fojas Util(es)
20 JUN. 2012
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




[Handwritten signature]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000203

Se otorgo ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y
firmada en Quito veinte de junio de dos mil doce.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000009



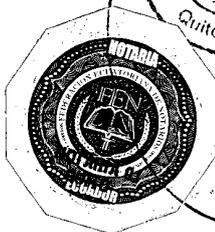
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003843, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 25 de julio del 2012, se aprueba la Constitución de Compañía Corporación de Estudios Estratégicos COEET CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 20 de junio de 2012.-

Quito, 30 de julio de 2012.-

AC/



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0000010



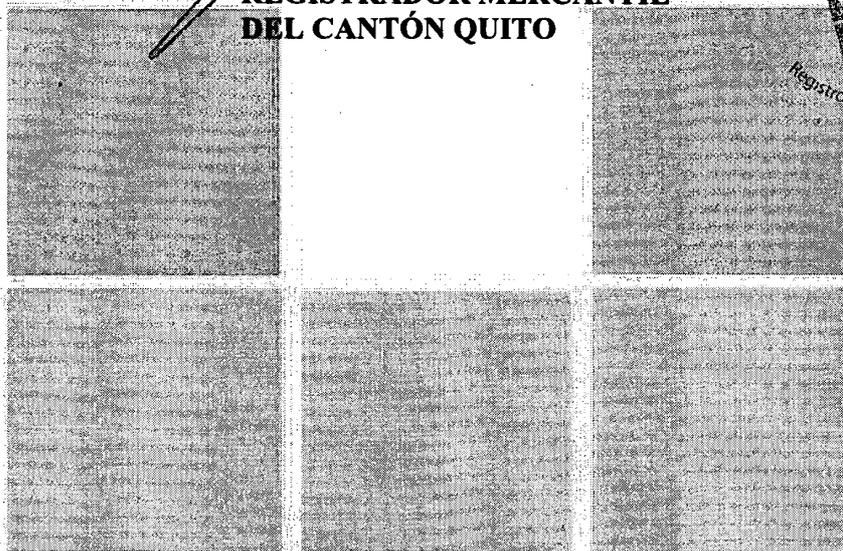
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de julio de 2.012, bajo el número **2623** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CORPORACIÓN DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS COEET CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de junio del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1482.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029575.**- Quito, a catorce de agosto del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

23701

0000011

Quito, 27 AGO 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS COEET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL